

RECURSO DE REPOSICION RAD: 2022-103

Vanessa C. Barrios Enciso <cbarrios_06@hotmail.com>

Mar 7/02/2023 3:31 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: lasmor2005@gmail.com <lasmor2005@gmail.com>

Vanessa Carolina Barrios Enciso
Abogada Titulada
3043119295



VANESSA CAROLINA BARRIOS ENCISO
ABOGADA

Telefono:3043119295
E-mail: cbarrios_06@hotmail.com
Barranquilla-Atlantico.

Barranquilla, Febrero 7 de 2023.

Señores:

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E.S.D

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA.
RADICADO: 2022-103
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO ANGULO VANEGAS.
DEMANDADO: ZAIDA ROSA MENDOZA PEREZ Y OTROS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION
CONTRA AUTO CON FECHA 6 DE FEBRERO DE 2023.

VANESSA CAROLIA BARRIOS ENCISO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.140.851.306 de Barranquilla-Atlantico, Abogada en virtud de la tarjeta profesional 299.190 del C.S. de la J; obrando en calidad de curador Ad-Litem, en el proceso de referencia, manifiesto que me encuentro notificada del auto con fecha 6 de febrero de 2023, en el cual se me relava del cargo de Curador por no haber tomado posesión del encargo dentro del término oportuno.

De igual modo, respetuosamente expreso, que interpongo recurso de reposición en contra de dicho auto, para que este sea revocado por carecer de fundamentos que motiven mi relevo del cargo de Curador Ad-litem.

Recurso que sustento bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Fui nombrada como curador Ad-litem mediante auto con fecha noviembre 1° de 2022.
2. Fui notificada del nombramiento por la secretaría a través del correo institucional del despacho el día noviembre 9 de 2022.
3. En el auto de nombramiento aparece también el nombre de la Doctora EMILCE BENAVIDES.
4. En aras de cumplir la labor encargada, procedí a revisar el expediente en la plataforma tyba, y observo que la Doctora Emilce presenta solicitud del link de expediente, citando la radicación del proceso en referencia.



VANESSA CAROLINA BARRIOS ENCISO ABOGADA

Telefono:3043119295
E-mail: cbarrios_06@hotmail.com
Barranquilla-Atlantico.

5. El día 22 de noviembre de 2022, solicité muy respetuosamente al despacho aclaración sobre el nombramiento del curador Ad-litem ya que, en el mismo auto, aparecía la Doctora Emilce y mi persona, y que en el tyba ella había solicitado el link del expediente; ante tal confusión no podría tomar posesión del encargo.
6. A tal solicitud de aclaración, el despacho me responde que solicitud de link de expediente efectuada por la Doctora Emilce se encuentra retirada y que ella es curadora en otro proceso.
7. Aclarada la situación, el día 23 de noviembre de 2022, procedí a presentar contestación de la demanda y la respectiva solicitud de gastos.
8. La constancia del cumplimiento del encargo de la aquí suscrita se encuentra en la plataforma tyba.

PETICIONES

Con el comedimiento acostumbrado, por las consideraciones que preceden, solicito sea revocado el auto donde me relevan del cargo de Curador Ad-Litem teniendo en cuenta que he cumplido satisfactoriamente con el encargo.

PRUEBAS

- 1- Auto de nombramiento.
- 2- Correos electrónicos donde notifican el nombramiento y se solicita aclaración.
- 3- Correo electrónico donde se encuentra la contestación de la demanda y la solicitud de gastos.
- 4- Pantallazo del tyba donde se encuentra consignada la contestación.

Del señor Juez,

Atentamente

VANESSA CAROLINA BARRIOS ENCISO.
C.C. 1.140.851.306 Barranquilla.
T.P 299.190 C.S.J



RADICACIÓN: 08-001-31-53-016-2022-00103-00

Verbal

DEMANDANTE: LUIS ANTONIO ANGULO VANEGAS.

DEMANDADOS: ZAIDA ROSA MENDOZA PÉREZ, JOSEFA MARÍA ACOSTA MERCADO, MODESTA ALGARÍN GONZÁLEZ, NORMA DEL CRISTO ASSIA CHAMORRO y OTROS.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 1° de noviembre de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de pertenencia radicado bajo el número 2022-00103 interpuesto por LUIS ANTONIO ANGULO VANEGAS contra ZAIDA ROSA MENDOZA PÉREZ, JOSEFA MARÍA ACOSTA MERCADO, MODESTA ALGARÍN GONZÁLEZ, NORMA DEL CRISTO ASSIA CHAMORRO, JULIO CÉSAR BALZA BOVEA, EMILIA BARRIOS SANDOVAL, ALCIDES MANUEL CARPINTERO GONZÁLEZ, ARMANDO CARVAJAL CARPINTERO, OCTAVIO RAFAEL CASTRO, CANDISDA CASTRO DE SANJUAN, LAUDENCIA MARCELA CERVANTES LAGUNA, ISRAEL DAVID DE LA HOZ MALDONADO, JULIA ROSA DE LA HOZ MALDONADO, DALGY ESTHER FONTALVO MARTÍNEZ, JESÚS MARÍA FONTALVO RUDAS, PIEDAD DE JESÚS GALLARDO DE VILORIA, EFRAÍN CARLOS GARCÍA, JOSÉ ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARCIANA DE LA MERCEDES GONZÁLES DE OSPINO, SANTIAGO GUERRERO ZAMBRANO, FRANCIA ELENA GUTIÉRREZ DE GUERRERO, CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ, ALEJANDRO ENRIQUE HERNÁNDEZ SILVERA, NURYS ESTHER JIMÉNEZ ESCOBAR, BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ CARRILLO, DALBERTO LÓPEZ LÓPEZ, ROSALBA LUBO DE MELENDREZ, DELLANIRA MOLINA DE TILANO, LUIS RAFAEL NAVARRO IGLESIAS, OSCAR RAMÓN NEGRETE GALEANO, ALEJANDRO ANTONIO NIEBLES CAMARGO, MERLY LUCÍA OÑORO ALTAMIRA, JULIÁN ANTONIO PALMA DE LA ROSA, BLANCA AURORA PERDOMO CARDONA, LUBER DE JESÚS PINEDA PADILLA, AMARILIS ESTHER RESARTE CASTRILLO, WILLIAM CARLOS RODRÍGUEZ ARAOS, EDITH MARÍA RUA DE LÓPEZ, VIRGILIO SAJNJUAN MOLINARES, JULIO FLOES SANTIAGO BARRAZA, ANTONIO FAUSTO SANTOS CHARRYS, RAFAEL ANTONIO SIERRA PAREDES, MARIELA SILVERA POLO, FRANCISCO JOSÉ VANEGAS CANTILLO Y JULIO ALBERTO VILORIA PÉREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS; informándole que el término del emplazamiento de que trata el artículo 375 del C.G.P., ha vencido y se encuentra pendiente por nombrar curador ad litem a favor de los emplazados.

Sírvase proveer.-

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, ocho (8) de noviembre de de dos mil veintidós (2022).-**

Revisada la presente demanda de pertenencia radicado bajo el número **08-001-31-53-016-2022-00103-00**, promovido por LUIS ANTONIO ANGULO VANEGAS contra ZAIDA ROSA MENDOZA PÉREZ, JOSEFA MARÍA ACOSTA MERCADO, MODESTA ALGARÍN GONZÁLEZ, NORMA DEL CRISTO ASSIA CHAMORRO, JULIO CÉSAR BALZA BOVEA, EMILIA BARRIOS SANDOVAL, ALCIDES MANUEL CARPINTERO GONZÁLEZ, ARMANDO CARVAJAL CARPINTERO, OCTAVIO RAFAEL CASTRO, CANDISDA CASTRO DE SANJUAN, LAUDENCIA MARCELA CERVANTES LAGUNA, ISRAEL DAVID DE LA HOZ MALDONADO, JULIA ROSA DE LA HOZ MALDONADO, DALGY ESTHER FONTALVO MARTÍNEZ, JESÚS MARÍA FONTALVO RUDAS, PIEDAD DE JESÚS GALLARDO DE VILORIA, EFRAÍN CARLOS GARCÍA, JOSÉ ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARCIANA DE LA MERCEDES GONZÁLES DE OSPINO, SANTIAGO GUERRERO ZAMBRANO, FRANCIA ELENA GUTIÉRREZ DE GUERRERO, CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ, ALEJANDRO ENRIQUE HERNÁNDEZ SILVERA, NURYS ESTHER JIMÉNEZ ESCOBAR, BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ CARRILLO, DALBERTO LÓPEZ LÓPEZ, ROSALBA LUBO DE MELENDREZ, DELLANIRA MOLINA DE TILANO, LUIS RAFAEL NAVARRO IGLESIAS, OSCAR RAMÓN NEGRETE GALEANO, ALEJANDRO ANTONIO NIEBLES CAMARGO, MERLY LUCÍA OÑORO ALTAMIRA, JULIÁN ANTONIO PALMA DE LA ROSA, BLANCA AURORA PERDOMO CARDONA, LUBER DE JESÚS



PINEDA PADILLA, AMARILIS ESTHER RESARTE CASTRILLO, WILLIAM CARLOS RODRÍGUEZ ARAOS, EDITH MARÍA RUA DE LÓPEZ, VIRGILIO SAJNJUAN MOLINARES, JULIO FLOES SANTIAGO BARRAZA, ANTONIO FAUSTO SANTOS CHARRYS, RAFAEL ANTONIO SIERRA PAREDES, MARIELA SILVERA POLO, FRANCISCO JOSÉ VANEGAS CANTILLO Y JULIO ALBERTO VILORIA PÉREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, constatado el informe secretarial que antecede, y en atención a que no ha comparecido los demandados emplazados a notificarse y a nombrar apoderados, se hace necesario nombrar un curador ad-litem, para garantizar la defensa y el debido proceso del demandado.

El Despacho procede a designar al azar a la abogada **EMILCE MARÍA BENAVIDES BELEÑO** presumiéndose que ejerce habitualmente la profesión de conformidad con el artículo 48 del C.G.P y recordando que el nombramiento es de forzosa aceptación.-

Conforme a lo anteriormente expuesto.-

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curadora ad-litem de los demandados ZAIDA ROSA MENDOZA PÉREZ, JOSEFA MARÍA ACOSTA MERCADO, MODESTA ALGARÍN GONZÁLEZ, NORMA DEL CRISTO ASSIA CHAMORRO, JULIO CÉSAR BALZA BOVEA, EMILIA BARRIOS SANDOVAL, ALCIDES MANUEL CARPINTERO GONZÁLEZ, ARMANDO CARVAJAL CARPINTERO, OCTAVIO RAFAEL CASTRO, CANDISDA CASTRO DE SANJUAN, LAUDENCIA MARCELA CERVANTES LAGUNA, ISRAEL DAVID DE LA HOZ MALDONADO, JULIA ROSA DE LA HOZ MALDONADO, DALGY ESTHER FONTALVO MARTÍNEZ, JESÚS MARÍA FONTALVO RUDAS, PIEDAD DE JESÚS GALLARDO DE VILORIA, EFRAÍN CARLOS GARCÍA, JOSÉ ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARCIANA DE LA MERCEDES GONZÁLES DE OSPINO, SANTIAGO GUERRERO ZAMBRANO, FRANCIA ELENA GUTIÉRREZ DE GUERRERO, CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ, ALEJANDRO ENRIQUE HERNÁNDEZ SILVERA, NURYS ESTHER JIMÉNEZ ESCOBAR, BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ CARRILLO, DALBERTO LÓPEZ LÓPEZ, ROSALBA LUBO DE MELENDREZ, DELLANIRA MOLINA DE TILANO, LUIS RAFAEL NAVARRO IGLESIAS, OSCAR RAMÓN NEGRETE GALEANO, ALEJANDRO ANTONIO NIEBLES CAMARGO, MERLY LUCÍA OÑORO ALTAMIRA, JULIÁN ANTONIO PALMA DE LA ROSA, BLANCA AURORA PERDOMO CARDONA, LUBER DE JESÚS PINEDA PADILLA, AMARILIS ESTHER RESARTE CASTRILLO, WILLIAM CARLOS RODRÍGUEZ ARAOS, EDITH MARÍA RUA DE LÓPEZ, VIRGILIO SAJNJUAN MOLINARES, JULIO FLOES SANTIAGO BARRAZA, ANTONIO FAUSTO SANTOS CHARRYS, RAFAEL ANTONIO SIERRA PAREDES, MARIELA SILVERA POLO, FRANCISCO JOSÉ VANEGAS CANTILLO Y JULIO ALBERTO VILORIA PÉREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, a la abogada **VANESSA CAROLINA BARRIOS ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.140.851.306 y tarjeta profesional N° 299.190 del C.S. de la J., el cual se notificara de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del C.G.P el cual se puede localizar en el email cbarrios_06@hotmail.com, la dirección física Calle 68C N° 28-33 apartamento 3 piso 2 Barrio Olaya de Barranquilla (Atlántico), y celular 3043119295, de conformidad a lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.-



SEGUNDO: Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**

Slc.

<p>CONSTANCIA SECRETARIAL</p> <p>Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.</p> <p>_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria</p>

De: [Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla](#)
A: [cbarrios_06](#)
Asunto: RE: SOLICITUD DE ACLARACION SOBRE CURADOR AD-LITEM SOBRE SOBRE EL PROCESO CON RAD.: 2022-00103
Fecha: martes, 22 de noviembre de 2022 1:17:33 p. m.
Archivos adjuntos: [image001.png](#)
[image002.png](#)
[Outlook-gkfhjist.jpg](#)

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, se retiró la solicitud de enlace radicada por otra Curadora, por pertenecer a otro proceso.

IMPORTANTE: Se advierte lo señalado en el artículo 78 numeral 14 del CGP, que dispone el deber de “*Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.” El deber de solidaridad y lealtad procesal también ha sido consagrado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.*

Atentamente,

Secretaría Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla



Le invitamos a consultar nuestros estados, memoriales y providencias de procesos que se encuentren notificados, a través del [Portal Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea - Justicia Siglo XXI TYBA](#), para mayor claridad consulte el siguiente [Manual](#). También puede consultar los estados en nuestro micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla> y en nuestra cuenta en Twitter [@16juzgado](#). Nos encontramos realizando la digitalización de los expedientes físicos, sin embargo, en caso de requerir acceso al expediente completo, puede enviar su solicitud al correo ccto16@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De: Vanessa C. Barrios Enciso <cbarrios_06@hotmail.com>

Enviado: martes, 22 de noviembre de 2022 12:46 p. m.

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE ACLARACION SOBRE CURADOR AD-LITEM SOBRE SOBRE EL PROCESO CON RAD.: 2022-00103

BUENAS TARDES

A TRAVES DEL PRESENTE CORREO SOLICITO ACLARACION SOBRE L CURADOR AD-LITEM NOMBRADO DEBIDO A QUE A TRAVES DE AUTO CON FECHA NOVIEMBRE 1° DE 2022, FUI NOMBRADA COMO CURADOR AD-LITEM, EN EL MISMO AUTO APARECE LA DOCTORA EMILCE BENAVIDADES.

EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2022, ME NOTIFIQUE Y EL DESPECHO PROCEDIO A ENVIARME EL TRASLADO Y EL RESPECTIVO AUTO DE NOTIFICACION.

EL DIA DE HOY QUE PROCEDIA A ENVIAR LA CONTESTACION, ME DOY CUENTA EN EL LINK DEL EXPEDIENTE QUE LA DOCTORA BENAVIDES TAMBIEN SOLICITA EL LINK.

SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE ACLARAR LA INFORMACION PARA ENVIAR LA CONESTACION DE LA DEMANDA.

Vanessa Carolina Barrios Enciso

Abogada Titulada

3043119295

De: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 9 de noviembre de 2022 11:31 a. m.

Para: cbarrios_06 <cbarrios_06@hotmail.com>

Asunto: Notificación Personal Curador Ad Litem Proceso Verbal Rad. 2022-00103

Importancia: Alta



Barranquilla, nueve (09) de noviembre de 2022

Oficio No. 2022-00103

Doctora

Vanessa Carolina Barrios Enciso

Correo: cbarrios_06@hotmail.com

Teléfono: 3043119295

Radicado N° 08001315301620220010300

Proceso: Verbal Pertenencia

Demandante: Luis Antonio Angulo Vanegas.

Demandado: Zaida Rosa Mendoza Pérez y Otros

Cordial saludo,

Por medio del presente, le comunicamos lo ordenado mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia, calendado el primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022), cuya parte resolutive reza:

“PRIMERO:Designar como curadora ad-litem de los demandados ZAIDA ROSA MENDOZA PÉREZ, JOSEFA MARÍA ACOSTA MERCADO, MODESTA ALGARÍN GONZÁLEZ, NORMA DEL CRISTO ASSIA CHAMORRO, JULIO CÉSAR BALZA BOVEA, EMILIA BARRIOS SANDOVAL, ALCIDES MANUEL CARPINTERO GONZÁLEZ, ARMANDO CARVAJAL CARPINTERO, OCTAVIO RAFAEL CASTRO, CANDISDA CASTRO DE SANJUAN, LAUDENCIA MARCELA CERVANTES LAGUNA, ISRAEL DAVID DE LA HOZ MALDONADO, JULIA ROSA DE LA HOZ MALDONADO, DALGY ESTHER FONTALVO MARTÍNEZ, JESÚS MARÍA FONTALVO RUDAS, PIEDAD DE JESÚS GALLARDO DE VILORIA, EFRAÍN CARLOS GARCÍA, JOSÉ ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARCIANA DE LA MERCEDES GONZÁLES DE OSPINO, SANTIAGO GUERRERO ZAMBRANO, FRANCIA ELENA GUTIÉRREZ DE GUERRERO, CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ, ALEJANDRO ENRIQUE HERNÁNDEZ SILVERA, NURYS ESTHER JIMÉNEZ ESCOBAR, BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ CARRILLO, DALBERTO LÓPEZ LÓPEZ, ROSALBA LUBO DE MELENDREZ, DELLANIRA MOLINA DE TILANO, LUIS RAFAEL NAVARRO IGLESIAS, OSCAR RAMÓN NEGRETE GALEANO, ALEJANDRO ANTONIO NIEBLES CAMARGO, MERLY LUCÍA OÑORO ALTAMIRA, JULIÁN ANTONIO PALMA DE LA ROSA, BLANCA AURORA PERDOMO CARDONA, LUBER DE JESÚS PINEDA PADILLA, AMARILIS ESTHER RESARTE CASTRILLO, WILLIAM CARLOS RODRÍGUEZ ARAOS, EDITH MARÍA RUA DE LÓPEZ, VIRGILIO SAJNJUAN MOLINARES, JULIO FLOES SANTIAGO BARRAZA, ANTONIO FAUSTO SANTOS CHARRYS, RAFAEL ANTONIO SIERRA PAREDES, MARIELA SILVERA POLO, FRANCISCO JOSÉ VANEGAS CANTILLO Y JULIO ALBERTO VILORIA PÉREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, a la abogada VANESSA CAROLINA BARRIOS ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.140.851.306 y tarjeta profesional N° 299.190 del C.S. de la J., el cual se notificara de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del C.G.P el cual se puede localizar en emailbarrios_06@hotmail.com, la dirección física Calle 68C N°28-33 apartamento 3 piso 2 Barrio Olaya de Barranquilla (Atlántico), y celular 3043119295, de conformidad a lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.-

SEGUNDO: Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA LA JUEZA
(Fdo.)"

Se anexa copia de la providencia que se notifica, **auto que le designa como curador y enlace al expediente electrónico donde podrá obtener copia digital del proceso donde se encuentra la demanda y el auto admisorio de la misma.**

Al presentar contestación, por favor anexar copia del documento y tarjeta profesional.

Enlace Expediente: [2022-00103 Verbal-Pertenencia LuisAnguloVsZaidaMendoza](#)

Atentamente,

Secretaría Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Barranquilla.

IMPORTANTE: Se advierte lo señalado en el artículo 78 numeral 14 del CGP, que dispone el deber de “*Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.” El deber de solidaridad y lealtad procesal también ha sido consagrado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.*

Atentamente,

Secretaría Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla



Le invitamos a consultar nuestros estados, memoriales y providencias de procesos que se encuentren notificados, a través del [Portal Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea - Justicia Siglo XXI TYBA](#), para mayor claridad consulte el siguiente [Manual](#). También puede consultar los estados en nuestro micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla> y en nuestra cuenta en Twitter [@16juzgado](#). Nos encontramos realizando la digitalización de los expedientes físicos, sin embargo, en caso de requerir acceso al expediente completo, puede enviar su solicitud al correo ccto16@cendoj.ramajudicial.gov.co. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo,

considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: [Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla](#)
A: [cbarrios_06](#)
Asunto: RE: CONTESTACION Y SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE CURADURIA Rad. 2022-00103
Fecha: miércoles, 23 de noviembre de 2022 2:55:55 p. m.
Archivos adjuntos: [image001.png](#)
[image002.png](#)
[Outlook-h2v4sdra.jpg](#)

Cordial saludo,

Su correo ha sido recibido y se le dará trámite en los términos de Ley.

IMPORTANTE: Se advierte lo señalado en el artículo 78 numeral 14 del CGP, que dispone el deber de “*Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.” El deber de solidaridad y lealtad procesal también ha sido consagrado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.*

Atentamente,

Secretaría Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla



Le invitamos a consultar nuestros estados, memoriales y providencias de procesos que se encuentren notificados, a través del [Portal Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea - Justicia Siglo XXI TYBA](#), para mayor claridad consulte el siguiente [Manual](#). También puede consultar los estados en nuestro micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla> y en nuestra cuenta en Twitter [@16juzgado](#). Nos encontramos realizando la digitalización de los expedientes físicos, sin embargo, en caso de requerir acceso al expediente completo, puede enviar su solicitud al correo ccto16@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De: Vanessa C. Barrios Enciso <cbarrios_06@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de noviembre de 2022 1:26 p. m.

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lasmor2005@gmail.com <lasmor2005@gmail.com>

Asunto: CONTESTACION Y SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE CURADURIA Rad. 2022-00103

Vanessa Carolina Barrios Enciso

Abogada Titulada

3043119295

De: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 9 de noviembre de 2022 11:31 a. m.

Para: cbarrios_06 <cbarrios_06@hotmail.com>

Asunto: Notificación Personal Curador Ad Litem Proceso Verbal Rad. 2022-00103

Importancia: Alta



Barranquilla, nueve (09) de noviembre de 2022

Oficio No. 2022-00103

Doctora

Vanessa Carolina Barrios Enciso

Correo: cbarrios_06@hotmail.com

Teléfono: 3043119295

Radicado N° 08001315301620220010300

Proceso: Verbal Pertenencia

Demandante: Luis Antonio Angulo Vanegas.

Demandado: Zaida Rosa Mendoza Pérez y Otros

Cordial saludo,

Por medio del presente, le comunicamos lo ordenado mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia, calendado el primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022), cuya parte resolutive reza:

“PRIMERO:Designar como curadora ad-litem delos demandadosZAIDA ROSA MENDOZA PÉREZ, JOSEFA MARÍA ACOSTA MERCADO, MODESTA ALGARÍN GONZÁLEZ, NORMA DEL CRISTO ASSIA CHAMORRO, JULIO CÉSAR BALZA BOVEA, EMILIA BARRIOS SANDOVAL, ALCIDES MANUEL CARPINTERO GONZÁLEZ, ARMANDO CARVAJAL CARPINTERO, OCTAVIO RAFAEL CASTRO, CANDISDA CASTRO DE SANJUAN, LAUDENCIA MARCELA CERVANTES

LAGUNA, ISRAEL DAVID DE LA HOZ MALDONADO, JULIA ROSA DE LA HOZ MALDONADO, DALGY ESTHER FONTALVO MARTÍNEZ, JESÚS MARÍA FONTALVO RUDAS, PIEDAD DE JESÚS GALLARDO DE VILORIA, EFRAÍN CARLOS GARCÍA, JOSÉ ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARCIANA DE LA MERCEDES GONZÁLES DE OSPINO, SANTIAGO GUERRERO ZAMBRANO, FRANCIA ELENA GUTIÉRREZ DE GUERRERO, CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ, ALEJANDRO ENRIQUE HERNÁNDEZ SILVERA, NURYS ESTHER JIMÉNEZ ESCOBAR, BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ CARRILLO, DALBERTO LÓPEZ LÓPEZ, ROSALBA LUBO DE MELENDREZ, DELLANIRA MOLINA DE TILANO, LUIS RAFAEL NAVARRO IGLESIAS, OSCAR RAMÓN NEGRETE GALEANO, ALEJANDRO ANTONIO NIEBLES CAMARGO, MERLY LUCÍA OÑORO ALTAMIRA, JULIÁN ANTONIO PALMA DE LA ROSA, BLANCA AURORA PERDOMO CARDONA, LUBER DE JESÚS PINEDA PADILLA, AMARILIS ESTHER RESARTE CASTRILLO, WILLIAM CARLOS RODRÍGUEZ ARAOS, EDITH MARÍA RUA DE LÓPEZ, VIRGILIO SAJNJUAN MOLINARES, JULIO FLOES SANTIAGO BARRAZA, ANTONIO FAUSTO SANTOS CHARRYS, RAFAEL ANTONIOSIERRA PAREDES, MARIELA SILVERA POLO, FRANCISCO JOSÉ VANEGAS CANTILLO Y JULIO ALBERTO VILORIA PÉREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, a la abogada VANESSA CAROLINA BARRIOS ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.140.851.306 y tarjeta profesional N° 299.190 del C.S. de la J., el cual se notificara de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del C.G.P el cual se puede localizar en emailcbarrios_06@hotmail.com, la dirección física Calle 68C N°28-33 apartamento 3 piso 2 Barrio Olaya de Barranquilla (Atlántico), y celular 3043119295, de conformidad a lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.-

SEGUNDO: Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA LA JUEZA (Fdo.)"

Se anexa copia de la providencia que se notifica, **auto que le designa como curador y enlace al expediente electrónico donde podrá obtener copia digital del proceso donde se encuentra la demanda y el auto admisorio de la misma.**

Al presentar contestación, por favor anexar copia del documento y tarjeta profesional.

Enlace Expediente: [2022-00103 Verbal-Pertenencia LuisAnguloVsZaidaMendoza](#)

Atentamente,

Secretaría Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Barranquilla.

IMPORTANTE: Se advierte lo señalado en el artículo 78 numeral 14 del CGP, que dispone el deber de “*Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.” El deber de solidaridad y lealtad procesal también ha sido consagrado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.*

Atentamente,

Secretaría Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla



Le invitamos a consultar nuestros estados, memoriales y providencias de procesos que se encuentren notificados, a través del [Portal Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea - Justicia Siglo XXI TYBA](#), para mayor claridad consulte el siguiente [Manual](#). También puede consultar los estados en nuestro micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla> y en nuestra cuenta en Twitter [@16juzgado](#). Nos encontramos realizando la digitalización de los expedientes físicos, sin embargo, en caso de requerir acceso al expediente completo, puede enviar su solicitud al correo ccto16@cendoj.ramajudicial.gov.co. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: Notificación Personal Curador Ad Litem Proceso Verbal Rad. 2022-00103

emilmar abogada <emilsebenavides@hotmail.com>

Lun 21/11/2022 9:53 AM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Seria tan amable de enviarme traslado de la presente Demanda para su respectiva contestacion

De: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 18 de noviembre de 2022 2:29 p. m.**Para:** Emilmar Abogada <emilsebenavides@hotmail.com>**Asunto:** Notificación Personal Curador Ad Litem Proceso Verbal Rad. 2022-00103

Barranquilla, dieciocho (18) de noviembre de 2022

Oficio No. 2022-00103

Doctora

Emilce María Benavides Beleño

Correo: emilsebenavides@hotmail.com

Teléfono: 3004359360 - 3467134

Radicado N° 08001315301620220005700**Proceso:** Verbal Pertenencia**Demandantes:** Gina Navarro Baene y Otros**Demandados:** Banco de Occidente S.A. y Otros

Cordial saludo,

Por medio del presente, le comunicamos lo ordenado mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia, calendado el ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), cuya parte resolutive reza:

“PRIMERO: Designar como curadora ad-litem del demandado WALTER JOSÉ RAMOS CONTRERAS, a la abogada EMILCE MARÍA BENAVIDES BELEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.045.667.924 y tarjeta profesional N° 213.586 del C.S. de la J., el cual se notificara de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del C.G.P el cual se puede localizar en el email emilsebenavides@hotmail.com, la dirección física Carrera 40ª N° 27-12 Barrio Costa Hermosa del municipio de Soledad (Atlántico), el número de teléfono 3467134,

y celular 3004359360, de conformidad a lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.-

SEGUNDO: Por secretaria, librense los oficios correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA LA JUEZA (Fdo.)"

Se anexa copia de la providencia que se notifica, **auto que le designa como curador y enlace al expediente electrónico donde podrá obtener copia digital del proceso donde se encuentra la demanda y el auto admisorio de la misma.**

Al presentar contestación, por favor anexar copia del documento y tarjeta profesional.

Enlace Expediente: [2022-00057 Verbal-RCE GinaNavarroVsBancoDeOccidenteyOtros](#)
(Enlace expira el 19/12/2022)

Atentamente,

Secretaría Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Barranquilla.

IMPORTANTE: Se advierte lo señalado en el artículo 78 numeral 14 del CGP, que dispone el deber de "Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción." El deber de solidaridad y lealtad procesal también ha sido consagrado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

Secretaría Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla

Le invitamos a consultar nuestros estados, memoriales y providencias de procesos que se encuentren notificados, a través del [Portal Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea - Justicia Siglo XXI TYBA](#), para mayor claridad consulte el siguiente [Manual](#). También puede consultar los estados en nuestro micrositio

web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla> y en nuestra cuenta en

Twitter [@16juzgado](#). Nos encontramos realizando la digitalización de los expedientes físicos, sin embargo, en caso de requerir acceso al expediente completo, puede enviar su solicitud al correo ccto16@cendoj.ramajudicial.gov.co.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: Notificación Personal Curador Ad Litem Proceso Verbal Rad. 2022-00103

Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/11/2022 10:37 AM

Para: Emilmar Abogada <emilsebenavides@hotmail.com>

Cordial saludo,

Se le informa que en el correo donde se le notifica su designación como Curador se le remitió el enlace del expediente, no obstante, se le vuelve a adjuntar para su conocimiento y fines pertinentes: [2022-00057 Verbal-RCE GinaNavarroVsBancoDeOccidenteyOtros](#)
(Enlace expira el 19/12/2022)

IMPORTANTE: Se advierte lo señalado en el artículo 78 numeral 14 del CGP, que dispone el deber de "Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción." El deber de solidaridad y lealtad procesal también ha sido consagrado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

Secretaría Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Le invitamos a consultar nuestros estados, memoriales y providencias de procesos que se encuentren notificados, a través del [Portal Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea - Justicia Siglo XXI TYBA](#), para mayor claridad consulte el siguiente [Manual](#). También puede consultar los estados en nuestro micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla> y en nuestra cuenta en Twitter [@16juzgado](#). Nos encontramos realizando la digitalización de los expedientes físicos, sin embargo, en caso de requerir acceso al expediente completo, puede enviar su solicitud al correo ccto16@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De: emilmar abogada <emilsebenavides@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 21 de noviembre de 2022 10:28 a. m.**Para:** Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Notificación Personal Curador Ad Litem Proceso Verbal Rad. 2022-00103

Buen día

Agradezco su colaboracion enviar traslado

De: emilmar abogada <emilsebenavides@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 21 de noviembre de 2022 9:53 a. m.**Para:** Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RE: Notificación Personal Curador Ad Litem Proceso Verbal Rad. 2022-00103

Buen día

Seria tan amable de enviarme traslado de la presente Demanda para su respectiva contestacion

De: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 18 de noviembre de 2022 2:29 p. m.

Para: Emilmar Abogada <emilsebenavides@hotmail.com>

Asunto: Notificación Personal Curador Ad Litem Proceso Verbal Rad. 2022-00103



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Email: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, dieciocho (18) de noviembre de 2022

Oficio No. 2022-00103

Doctora

Emilce María Benavides Beleño

Correo: emilsebenavides@hotmail.com

Teléfono: 3004359360 - 3467134

Radicado N° 08001315301620220005700

Proceso: Verbal Pertenencia

Demandantes: Gina Navarro Baene y Otros

Demandados: Banco de Occidente S.A. y Otros

Cordial saludo,

Por medio del presente, le comunicamos lo ordenado mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia, calendarado el ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), cuya parte resolutive reza:

“PRIMERO: Designar como curadora ad-litem del demandado WALTER JOSÉ RAMOS CONTRERAS, a la abogada EMILCE MARÍA BENAVIDES BELEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.045.667.924 y tarjeta profesional N° 213.586 del C.S. de la J., el cual se notificara de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del C.G.P el cual se puede localizar en el email emilsebenavides@hotmail.com, la dirección física Carrera 40ª N° 27-12 Barrio Costa Hermosa del municipio de Soledad (Atlántico), el número de teléfono 3467134, y celular 3004359360, de conformidad a lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.-

SEGUNDO: Por secretaria, librense los oficios correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA LA JUEZA (Fdo.)”

Se anexa copia de la providencia que se notifica, **auto que le designa como curador y enlace al expediente electrónico donde podrá obtener copia digital del proceso donde se encuentra la demanda y el auto admisorio de la misma.**

Al presentar contestación, por favor anexar copia del documento y tarjeta profesional.

Enlace Expediente: [2022-00057 Verbal-RCE GinaNavarroVsBancoDeOccidenteyOtros](#)
(Enlace expira el 19/12/2022)

Atentamente,

Secretaría Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Barranquilla.

IMPORTANTE: Se advierte lo señalado en el artículo 78 numeral 14 del CGP, que dispone el deber de “*Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmv) por cada infracción.” El deber de solidaridad y lealtad procesal también ha sido consagrado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.*

Atentamente,

Secretaría Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Le invitamos a consultar nuestros estados, memoriales y providencias de procesos que se encuentren notificados, a través del [Portal Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea - Justicia Siglo XXI TYBA](#), para mayor claridad consulte el siguiente [Manual](#). También puede consultar los estados en nuestro micrositio

web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla> y en nuestra cuenta en

Twitter [@16juzgado](#). Nos encontramos realizando la digitalización de los expedientes físicos, sin embargo, en caso de

requerir acceso al expediente completo, puede enviar su solicitud al correo ccto16@cendoj.ramajudicial.gov.co.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Información del Proceso.

Código Proceso

08001315301620220010300

Tipo Proceso

CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Clase Proceso

PROCESOS DIVISORIOS, DE DESLINE

Subclase Proceso

EN GENERAL / SIN SUBCLASE

Departamento Proceso

ATLANTICO

Ciudad Proceso

BARRANQUILLA 08001

Corporación

JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad

JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ORAL

Distrito\Circuito

CIRCUITO DE BARRANQUILLA - BARR.

Número Despacho

016

Despacho

JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 016 B/

Dirección

Teléfono

Celular

Correo Electrónico Externo

Fecha Publicación

Fecha Providencia

Fecha Finalización

Tipo Decisión

Observaciones Finalización

Sujetos

Predios

Archivos

Actuaciones

Información de la Actuación

Fecha de Registro

24/11/2022 11:11:01 A. M.

Estado Actuación

REGISTRADA

Ciclo

GENERALES

Tipo Actuación

AGREGAR MEMORIAL

Etapa Procesal

ADMISION

Fecha Actuación

23/11/2022

Anotación

CONTESTACIÓN DEMANDA POR
PARTE DEL CURADOR Y SOLICITUD
DE GASTOS

**NOMBRE DEL ARCHIVO**

24AGREGAR MEMORIAL.PDF



Regresar

© 2023 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA